



RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 24 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000050-2024-BNP-J-DDPB-EADRB-CGR de fecha 25 de abril de 2024, del Equipo de Trabajo de Articulación y Desarrollo de Redes de Bibliotecas; el Informe Técnico N° 000057-2024-BNP-J-DGAB-UGT-CGR y el Informe N° 000588-2024-BNP-J-DGAB-UGT, de fechas 24 y 27 de diciembre de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Informe N° 000227-2024-BNP-J-DGAB de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Informe Legal N° 000011-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 06 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, señala que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, a través del artículo 1 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se crea el Sistema Nacional de Bibliotecas como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30034 señala que el Sistema Nacional de Bibliotecas se encuentra integrado por la Biblioteca Nacional del Perú, los centros coordinadores regionales, las bibliotecas públicas de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales, distritales y de los centros poblados menores; y, las bibliotecas de los organismos públicos y de las instituciones educativas públicas;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MC dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, es una autoridad técnico-normativa que dicta normas y articula el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30034 establece que la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene las siguientes funciones: “a. *Emitir normas técnicas bibliotecológicas aplicables a todos los sistemas y procesos de las*



bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y b. Elaborar propuestas de políticas, planes, directivas y programas que aseguren la calidad de los servicios bibliotecológicos a nivel nacional (...)”; y, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 30034, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC dispone que la Entidad tiene la siguiente función: *“j) Impulsar la creación de los Centros Coordinadores Regionales de Bibliotecas, en todo el territorio nacional (...)*”;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30034 y el artículo 18 de su Reglamento disponen que los centros coordinadores regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas son aquellas bibliotecas que, en los ámbitos regional y local del país, han alcanzado un nivel de desarrollo que les permite funcionar como órganos de gestión y enlace técnico normativo entre el Sistema Nacional de Bibliotecas y los servicios bibliotecarios de la región; y, que han sido acreditadas como tales por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 069-2020-BNP, modificada por Resolución Jefatural N° 000010-2024-BNP y Resolución Jefatural N° 000186-2024-BNP, se aprobaron las “Disposiciones para la acreditación y funcionamiento de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas” (en adelante, las Disposiciones), las mismas que tienen por finalidad fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas mediante la acreditación de las bibliotecas como Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas, estableciendo disposiciones para su funcionamiento y acciones de monitoreo;

Que, el numeral 7.1 de las Disposiciones indica que la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas acreditará a una biblioteca como Centro Coordinador Regional del Sistema Nacional de Bibliotecas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma bajo comentario, concordantes con la Ley N° 30034 y su Reglamento;

Que, el numeral 7.2.12 de las referidas Disposiciones señala que las bibliotecas de las entidades solicitantes que cuenten con los dos (2) informes favorables de las verificaciones documental y operativa se encontrarán calificadas para ser acreditadas como Centro Coordinador Regional del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, la Única Disposición Transitoria de las Disposiciones bajo comentario establece que: *“Los CCR del SNB acreditados previo o durante la vigencia de la Directiva N° 005-2015-BNP “Directiva para la conformación de Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas”, deben adecuarse a lo establecido en las presentes Disposiciones, cumpliendo con los plazos y requerimientos solicitados por la DGAB (...)*”;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 119-2006-BNP de fecha 14 de junio de 2006, emitida previamente a la vigencia de la Directiva N° 005-2015-BNP “Directiva para la conformación de Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas”, la Biblioteca Nacional del Perú resolvió designar a la Biblioteca Municipal del Gobierno Local Provincial de Cajamarca como Centro Coordinador Regional del Sistema Nacional de Bibliotecas en el ámbito de la región Cajamarca;

Que, a través de los Oficios N° 055-2023-SKCM-GCT y N° 193-2023-SKCM-GCT, remitidos el 20 de setiembre y 13 de diciembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Cajamarca solicitó a la Biblioteca Nacional del Perú, la adecuación de la acreditación del Centro Coordinador Regional del Sistema Nacional de Bibliotecas, precisando que dicha adecuación *“(…) permite contribuir con el desarrollo integral de nuestra ciudadanía”*;

Que, los artículos 32 y 33 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Decreto Supremo N° 002-



2024-MC, señalan que la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria es el órgano encargado de promover, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las acciones que permitan el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, tiene entre sus funciones: “b) *Coordinar, implementar, supervisar y/o evaluar la normativa, procesos, políticas, planes, programas o proyectos, para el desarrollo del Sistema Nacional de Bibliotecas y f) Promover, proponer y evaluar el funcionamiento y la acreditación de los centros coordinadores del Sistema Nacional de Bibliotecas*”;

Que, a través del Informe N° 000227-2024-BNP-J-DGAB, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, contando con la opinión de la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas, señaló que la Biblioteca Municipal “José Gálvez Egúsquiza” de la Municipalidad Provincial de Cajamarca cuenta con los informes favorables para la adecuación de su acreditación como Centro Coordinador Regional del Sistema Nacional de Bibliotecas; por lo que, solicitó la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, los artículos 7 y 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú disponen que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú ejerce la titularidad de la entidad, es responsable de dirigir y representar a la Biblioteca Nacional del Perú; y, tiene entre sus funciones, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Que, con el Informe Legal N° 000011-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutivo en el que se adecúe la acreditación del Centro Coordinador Regional del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; y, la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Reglamento de la Ley N° 30034, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ADECUAR la acreditación de la Biblioteca Municipal “José Gálvez Egúsquiza” de la Municipalidad Provincial de Cajamarca como Centro Coordinador Regional del Sistema Nacional de Bibliotecas, realizada mediante Resolución Directoral Nacional N° 119-2006-BNP de fecha 14 de junio de 2006.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
ANA PEÑA CARDOZA



Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 24/01/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://verificador.bnp.gob.pe/>
CVD: 0002 0306 6894 4072

